



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ROBERTO J. TOMASICHI GUTIÉRREZ; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CLIMEEZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAMIRO ANTULIO MARTÍNEZ GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracción XVI, 65, 67, fracción I, 71 fracciones I, III, IV y VIII, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante los Oficios PIM 17158013 y PIM 17158015, ambos de fecha 23-veintitrés de febrero de 2017-dos mil diecisiete, para el suministro e instalación de aire acondicionado tipo chiller para el Palacio Municipal; y para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para diversas áreas del Municipio, respectivamente, lo anterior contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/20/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 24-veinticuatro de marzo de 2017-dos mil diecisiete de los Grupos de Partidas I y II; de los cuales los servicios contenidos en el Grupo II únicamente se manejarán bajo el esquema de contrato abierto teniendo como característica la mención de un monto mínimo y un monto máximo para la contratación de servicios de suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para diversas áreas del Municipio de Monterrey.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 3,619-tres mil seiscientos diecinueve, de fecha 28-veintiocho de mayo de 1980-mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 24-veinticuatro, Lic. Pablo Quiroga Treviño, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 617, Folio 175, Volumen 236, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras Sociedades Mercantiles Sección Comercio, de fecha 20-veinte de junio de 1980-mil novecientos ochenta.

2.2.- Que se formalizó la modificación de la denominación social de la empresa por la de Climeez del Norte, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 2,567-dos mil quinientos sesenta y siete, de fecha 18-dieciocho de diciembre del 2000-dos mil, pasada ante la fe del Notario Público de la Notaría Pública Número 124-ciento veinticuatro, Lic. José Roberto Cantú Leal, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 383,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Volumen 2, Libro Primero del Registro Público de Comercio, en fecha 17-diecisiete de enero de 2001-dos mil uno.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 13,367-trece mil trescientos sesenta y siete, de fecha 19-diecinueve de enero de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 143-ciento cuarenta y tres, Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, con ejercicio en Santiago, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 16270*9, de fecha 16-dieciséis de febrero del 2016-dos mil dieciséis, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]; expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Manuel M. del Llano No. 512 Ote., C.P. 64000, Colonia Centro de Monterrey, en Monterrey, Nuevo León.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CNO8005284F6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/20/2017, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado del Grupo I y II para el suministro e instalación de climas, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO”, el suministro e instalación de aire acondicionado tipo chiller para el Palacio Municipal de Monterrey (Grupo I) y el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para diversas áreas del Municipio de Monterrey (Grupo II), cuyas características, descripciones y precios se detallan de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
GRUPO I					
1	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo CHILLER de 200 T.R. a precio unitario y de acuerdo a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA.	PZA	1	\$4,915,540.00	\$4,915,540.00
Instalación, arranque y puesta en marcha de CHILLER de 200 T.R. a precio unitario de los siguientes componentes:					
	Desinstalación de equipo existente			\$ 132,400.00	\$ 132,400.00
	Instalación de equipo nuevo			\$ 98,870.00	\$ 98,870.00
	Interconexión a ducto existente			\$ 26,715.00	\$ 26,715.00
	Tubería para la interconexión a red de agua helada			\$ 173,400.00	\$ 173,400.00
	Cableado eléctrico para equipo			\$ 89,980.00	\$ 89,980.00
	Mano de obra especializada			\$ 97,700.00	\$ 97,700.00
	Grúas y traslados del equipo viejo a la bodega indicada			\$ 68,400.00	\$ 68,400.00
	Grúas y traslados del equipo nuevo			\$ 76,300.00	\$ 76,300.00
	Póliza de mantenimiento preventivo anual			\$ 201,600.00	\$ 201,600.00
GRUPO II					
2	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo MINISPLIT de 1 T.R. en modo frío calor de acuerdo a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA	PZA	1	\$ 6,820.00	\$ 6,820.00
3	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo MINISPLIT de 2 T.R. en modo frío calor a precio unitario y de acuerdo a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA	PZA	1	\$ 12,980.00	\$ 12,980.00
Instalación de MINISPLIT de 1 o 2 T.R. a precio unitario de los siguientes componentes:					
4	Tubería de cobre	ML	1	\$ 560.00	\$ 560.00
5	Aislamiento de armaflex	ML	1	\$ 35.00	\$ 35.00
6	Tubería de PVC para drenar	ML	1	\$ 32.00	\$ 32.00
7	Base de ángulo para condensadora	PZA	1	\$ 750.00	\$ 750.00
8	Cables de control condensadora a evaporadora	ML	1	\$ 70.00	\$ 70.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



9	Cables eléctricos	ML	1	\$ 65.00	\$ 65.00
10	Pastilla térmica.	PZA	1	\$ 1,100.00	\$ 1,100.00
11	Ajuste de refrigerante y soldadura	SERVICIO	1	\$ 350.00	\$ 350.00
12	Bomba para drenaje de agua	PZA	1	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
13	Mano de Obra	SERVICIO	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
14	Desinstalación de equipo existente	SERVICIO	1	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
15	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo CASSETTE de 3 T.R. en modo heat pump de acuerdo a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA	PZA	1	\$ 50,460.00	\$ 50,460.00
16	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo CASSETTE de 5 T.R. en modo heat pump a precio unitario y de acuerdo a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA	PZA	1	\$ 82,345.00	\$ 82,345.00
Instalación de unidad tipo CASSETTE de 3 o 5 T.R. a precio unitario de los siguientes componentes:					
17	Tubería de cobre	ML	1	\$ 1,199.00	\$ 1,199.00
18	Aislamiento de armaflex	ML	1	\$ 55.00	\$ 55.00
19	Tubería de PVC para drenar	ML	1	\$ 35.00	\$ 35.00
20	Base de ángulo para condensadora	PZA	1	\$ 750.00	\$ 750.00
21	Cables de control condensadora a evaporadora	ML	1	\$ 70.00	\$ 70.00
22	Cables eléctricos y pastilla térmica.	ML	1	\$ 80.00	\$ 80.00
23	Ajuste de refrigerante y soldadura	SERVICIO	1	\$ 400.00	\$ 400.00
24	Mano de Obra	SERVICIO	1	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
25	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo DIVIDIDO de 5 T.R. en modo heat pump a precio unitario y de acuerdo a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA	PZA	1	\$ 91,280.00	\$ 91,280.00
Instalación de unidad tipo DIVIDIDO de 5 T.R. a precio unitario de los siguientes componentes:					
26	Desinstalación de equipo existente	PZA	1	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
27	Instalación de equipo nuevo.	PZA	1	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
28	Interconexión a ducto existente	SERVICIO	1	\$ 2,860.00	\$ 2,860.00
29	Tubería de PVC para drenar	ML	1	\$ 35.00	\$ 35.00
30	Base de ángulo	PZA	1	\$ 750.00	\$ 750.00
31	Cables de control condensadora a evaporadora	ML	1	\$ 70.00	\$ 70.00
32	Cables eléctricos	ML	1	\$ 80.00	\$ 80.00
33	Pastilla térmica	PZA	1	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00
34	Termostato y Guardatermostato	PZA	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
35	Grúas y traslados del equipo viejo a la bodega indicada.	SERVICIO	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



36	Grúas y traslados del equipo nuevo	SERVICIO	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
37	Mano de Obra	SERVICIO	1	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
38	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo PAQUETE de 5 T.R. en modo heat pump a precio unitario y de acuerdo a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA.	PZA	1	\$ 90,860.00	\$ 90,860.00
Instalación de unidad tipo PAQUETE de 5 T.R. a precio unitario de los siguientes componentes:					
39	Desinstalación de equipo existente	PZA	1	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
40	Instalación de equipo nuevo.	PZA	1	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
41	Interconexión a ducto existente	SERVICIO	1	\$ 2,860.00	\$ 2,860.00
42	Tubería de PVC para drenar	ML	1	\$ 35.00	\$ 35.00
43	Base de ángulo	PZA	1	\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
44	Cables de control condensadora a evaporadora	ML	1	\$ 70.00	\$ 70.00
45	Cables eléctricos	ML	1	\$ 80.00	\$ 80.00
46	Pastilla térmica	PZA	1	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00
47	Termostato y Guardatermostato	PZA	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
48	Grúas y traslados del equipo viejo a la bodega indicada.	SERVICIO	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
49	Grúas y traslados del equipo nuevo	SERVICIO	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
50	Mano de Obra	SERVICIO	1	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
51	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo PAQUETE de 10 T.R. en modo heat pump a precio unitario y de acuerdo a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA.	PZA	1	\$ 234,080.00	\$ 234,080.00
Instalación de unidad tipo PAQUETE de 10 T.R. a precio unitario de los siguientes componentes:					
52	Desinstalación de equipo existente	PZA	1	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
53	Instalación de equipo nuevo.	PZA	1	\$ 8,900.00	\$ 8,900.00
54	Interconexión a ducto existente	SERVICIO	1	\$ 9,100.00	\$ 9,100.00
55	Tubería de PVC para drenar	ML	1	\$ 35.00	\$ 35.00
56	Base de ángulo	PZA	1	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
57	Cables de control condensadora a evaporadora	ML	1	\$ 70.00	\$ 70.00
58	Cables eléctricos	ML	1	\$ 550.00	\$ 550.00
59	Pastilla térmica	PZA	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
60	Termostato y Guardatermostato	PZA	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
61	Grúas y traslados del equipo viejo a la bodega indicada.	SERVICIO	1	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
62	Grúas y traslados del equipo nuevo	SERVICIO	1	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
63	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo PAQUETE de 15 T.R. en modo heat pump a precio unitario y de	PZA	1	\$ 356,155.00	\$ 356,155.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



	acuerdo a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA				
Instalación de unidad tipo PAQUETE de 15 T.R. a precio unitario de los siguientes componentes:					
64	Desinstalación de equipo existente	PZA	1	\$ 3,600.00	\$ 3,600.00
65	Instalación de equipo nuevo.	PZA	1	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
66	Interconexión a ducto existente	SERVICIO	1	\$ 13,600.00	\$ 13,600.00
67	Tubería de PVC para drenar	ML	1	\$ 35.00	\$ 35.00
68	Base de ángulo	PZA	1	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
69	Cables de control condensadora a evaporadora	ML	1	\$ 70.00	\$ 70.00
70	Cables eléctricos	ML	1	\$ 550.00	\$ 550.00
71	Pastilla térmica	PZA	1	\$ 9,000.00	\$ 9,000.00
72	Termostato y Guardatermostato	PZA	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
73	Grúas y traslados del equipo viejo a la bodega indicada.	SERVICIO	1	\$15,000.00	\$15,000.00
74	Grúas y traslados del equipo nuevo	SERVICIO	1	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
75	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo PORTATIL de 1 T.R. a precio unitario y de acuerdo a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA	PZA	1	\$ 9,560.00	\$ 9,560.00
SUB TOTAL					\$7,066,046.00
I.V.A.					\$1,130,567.36
TOTAL					\$8,196,613.36

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de “**EL PROVEEDOR**” por los servicios de suministro e instalación de aire acondicionado tipo chiller para el Palacio Municipal de Monterrey (Grupo I) la cantidad estipulada en la tabla de la Cláusula Primera del presente Contrato y para el servicio de suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para diversas áreas del Municipio de Monterrey (Grupo II) la cantidad de acuerdo a la (s) orden (es) de surtimiento solicitadas por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, de acuerdo a los precios establecidos en la tabla de la Cláusula Primera del presente Contrato.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “**EL PROVEEDOR**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por el suministro de los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**EL PROVEEDOR**”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para diversas áreas del Municipio de Monterrey (Grupo II), la cantidad de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

149



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para diversas áreas del Municipio de Monterrey (Grupo II), la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 28-veintiocho de marzo de 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto máximo total a ejercer del contrato, además el mismo porcentaje del monto total sobre el Grupo I, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/20/2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o la Secretaría de Servicios Públicos;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no realizarse el suministro de los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR"; "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en el suministro de los bienes que se adquieren, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato correspondientes al Grupo I, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro del término de 60-sesenta días naturales, contadas a partir de la firma del presente Contrato, y en cuanto a los bienes del Grupo II, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro del término de 10-diez días naturales.

✓
y
A
[Firma]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



contados a partir de la orden de surtimiento correspondiente por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración.

Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso del Palacio de Gobierno Municipal en la calle Zaragoza Sur S/N, zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los materiales, bienes y servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- El personal encargado de la entrega de los bienes deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículos debidamente identificados mediante rotulación de la empresa.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de suministro de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

v
y
A
149
A
A



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) No iniciar los trabajos del suministro e instalación de climas objeto del Contrato dentro de los 05-cinco días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes y/o servicios entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes y/o servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y servicios contratados;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Mantenimiento y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, en un plazo que no excederá de 30-treinta días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega del suministro e instalación de climas se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/20/2017 deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas;
- b) Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación del servicio,

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



serán determinadas en función de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado oportunamente y se aplicaran sobre los montos que deben pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, exclusivamente sobre el valor de lo no entregado o prestado oportunamente y no por la totalidad del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey; sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, la cual avala la comprobación del suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso en que se haya incurrido.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro y/o la instalación de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de Anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/20/2017, relativa al suministro e instalación de climas, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

V
g
119
[Firma]



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo el suministro e instalación de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para el suministro e instalación de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and the number 149.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar el suministro de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** el bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 28-veintiocho de marzo de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

C. ROBERTO J. TOMÁSICH GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature]

C. RAMIRO ANTÚLIO MARTÍNEZ GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CLIMEEZ DEL NORTE, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIMAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL CLIMEEZ DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE MARZO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.